



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGIÓN PASCO

"CIUDAD GEOCÉNTRICA DEL PERÚ"

Creado el 17 de junio - 1958



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puerto Bermúdez, 10 de junio del 2024

OFICIO N° 471-2024-A/MDPB

Señores:

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Av. Antonio Miroquesada N°425 – Magdalena del Mar

Presente. -



2024080270

10/06/2024 12:49:07 PM

Clave verificación: 709811y

ASUNTO: REMITO INFORMACIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DEL AÑO 2023 PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

REFERENCIA: INFORME N° 082-2024-SGMARS-GSMGA/MDPB/JEJS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo de manera cordial a nombre de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Región de Pasco, y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 43.1 del Artículo 43 de la Ley 28611:

- Ley General del Ambiente, modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo 1055, donde se señala: "(...) Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del Sistema Nacional de información ambiental- SINIA".

Cumplimos con informar a su digno Despacho, que, en el año 2023, no se presentaron denuncias ambientales ante nuestra entidad, adjuntando el INFORME N° 082-2024-SGMARS-GSMGA/MDPB/JEJS, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMUDEZ
OXAPAMPA PASCO.

[Handwritten Signature]
Lic. Diña JUMANGA MISHARI
ALCALDESA

CC.
• Alcaldía.
• Archivo.
DIM/A

Av. Capitán Larrie S/N - Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco

Teléfono: 949041555/985519233

municipalidad@muniportobermudez.gob.pe - mdpb.mesadepartevirtual@gmail.com

¡Puntos Por El Desarrollo con Calidad Ambiental!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

"GERENCIA MUNICIPAL"

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 215-2024-GM/MDPB

A : Lic. Dina JUMANGA MISHARI
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez

Asunto : EMISION DE OFICIO AL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Referencia : INFORME N° 0275-2024-GSMGA/MDPB

Fecha : Puerto Bermúdez, 10 de junio del 2024

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente, y, a la vez, remitirle la **INFORME N° 0275-2024-GSMGA/MDPB**, de fecha 10 de junio del 2024, suscrito por la Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano – Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita emisión de oficio al Ministerio del Ambiente, información de denuncias ambientales del Distrito de Puerto Bermúdez, para conocimiento y evaluación en cumplimiento del Artículo 43° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.

Seguro de su atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMUDEZ

Lic. Johnny M. Véliz Campos
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUERTO BERMÚDEZ
ALCALDIA

10 JUN. 2024

Reg: 6870 Hora: 12:30 pm

Folio: 05 Firma: [Signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

04

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

6870

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

INFORME N° 0275-2024-GSMGA/MDPB

A : LIC. JHONNY MARCELINO VELIZ CAMPOS
GERENTE MUNICIPAL
DE : ING. JULIA ESPERANZA JIMÉNEZ SOLÓRZANO
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
ASUNTO : SOLICITO REMITIR OFICIO AL MINISTERIO DEL AMBIENTE
REFERENCIA : INFORME N° 082-2024-SGMARS-GSMGA/MDPB/JEJS
FECHA : PUERTO BERMÚDEZ, 10 DE JUNIO DEL 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMUDEZ GERENCIA MUNICIPAL RECEBIDO
REGISTR: 1604
FECHA: 10-06-24
HORA: 11:23
FOLIO: 4
ADJUNTA: 5
FIRMA:

Por medio de la presente me es grato saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental e informarle lo siguiente:

Que, el Artículo 43° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de los posibles riesgos o daños que se generen en el ambiente o a la salud de las personas. Asimismo, prescribe que las entidades públicas deben establecer los procedimientos para la atención de las citadas y sus formas de comunicación al público.

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N°032-2017/MDPB/CM** se aprueba el reglamento de atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

En cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Residuos Sólidos, ha realizado la búsqueda de archivos pendientes o atendidos para casos de denuncias ambientales para el año 2023 no se han reportado.

En cumplimiento de la normativa solicito a usted señor gerente se cumpla **CON REMITIR LA INFORMACIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ PARA EL AÑO 2023** mediante oficio al Ministerio del Ambiente para su conocimiento y evaluación en cumplimiento del Artículo 43° de la Ley N°28611 Ley General del Ambiente.

Esperando contar con su participación, es propicia la oportunidad para expresarle muestras de mi especial consideración y estima.

Sin otro particular informo a Usted para conocimiento y fines

Atentamente;

Se adjunta:
INFORME N° 082-2024-SGMARS-GSMGA/MDPB/JEJS
C.C. Arch.

MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMUDEZ
Ing. Julia E. Jiménez Solórzano
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME N° 082-2024-SGMARS-GSMGA/MDPB/JEJS

N° REG. SIGUB

6870

A : Ing. ESPERANZA JIMENEZ SOLORZANO
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

DE : Ing. ESPERANZA JIMENEZ SOLORZANO
SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SOLIDOS (e)

ASUNTO : REPORTE DE DENUNCIAS AMBIENTALES DEL 2023

FECHA : PUERTO BERMÚDEZ, 10 DE JUNIO DEL 2024.

De mi especial consideración es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la **SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SOLIDOS**; el motivo del presente es para informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011 y el Decreto Legislativo N°1389
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado
- Decreto Supremo N°002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales.
- Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

II. ANÁLISIS

De conformidad con el Numeral 2.22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú toda persona tiene derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

En el marco de dicho mandato constitucional, Ley General del Ambiente dispone que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollable de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, y la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

En ese sentido, el Artículo 43° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de los posibles riesgos o daños que se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUERTO BERMÚDEZ
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO

Registro: 624
Fecha: 10-06-24
Hora: 10:59
Folio: 04
Adjunta: 7

Firma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



generen en el ambiente o a la salud de las personas. Asimismo, prescribe que las entidades públicas deben establecer los procedimientos para la atención de las citadas y sus formas de comunicación al público.

En esa línea, el Artículo 49° de la Ley General del Ambiente establece que las entidades públicas promueven mecanismos de participación de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental estableciendo, en particular, mecanismos de participación ciudadana en distintos procesos entre ellos en el seguimiento, control y monitoreo ambiental, incluyendo las denuncias por infracciones a la legislación ambiental o por amenazas o violación a los derechos ambientales.

Por su parte, el Artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General) establece que todo administrado está facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo.

Aunado a ello, el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, reconoce como un mecanismo de participación ciudadana en la fiscalización ambiental la interposición de denuncias de infracciones o de amenazas a la normativa ambiental; en ese sentido establece que cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso.

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N°032-2017/MDPB/CM** que aprueba el reglamenta la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

Que, la **SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS**, es la encargada de proponer políticas, planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar la protección y conservación del medio ambiente, así como la adecuada prestación de los servicios relacionados para el manejo de los residuos sólidos.

En cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Residuos Sólidos, ha realizado la búsqueda de archivos pendientes o atendidos para casos de denuncias ambientales para el año 2023 no se han reportado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, **SE CUMPLE CON REMITIR LA INFORMACIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ PARA EL AÑO 2023.** El cual se debe derivar el presente informe mediante OFICIO DE ALCALDAÍA al Ministerio del Ambiente para su conocimiento y evaluación en cumplimiento del artículo 43° de la Ley N°28611 Ley General del Ambiente.

Esperando contar con su participación, es propicia la oportunidad para expresarle muestras de mi especial consideración y estima.



Ing. ESPERANZA JIMENEZ SOLORZANO
SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RESIDUOS SÓLIDOS (e)

Adjunto:
Modelo de Oficio